



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 281

Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado, resuelve

1. ADMITIR la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada a través de apoderado judicial del señor LEONARDO ÁNGEL LÓPEZ contra SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GÓMEZ.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste. *Procede la parte demandante de conformidad.*
3. Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13efc728cccd17622867e8a459b5d0e61b64120f7c189ff1a8337765f16bdfa3**

Documento generado en 18/03/2022 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>